

BUENOS AIRES, 13 AGO 2019

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 116.002/02, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 24 de julio de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Usina de las Artes". Auditoria de gestión. Año 2017. Proyecto N° 13.18.03.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante Memorando DGCUL N° 144/2019, la Dirección General de Cultura y Turismo, elevó al Colegio de Auditores, el aludido proyecto.

Que considerando el expediente y el Acta de la Comisión de Supervisión de la Dirección aludida, del 28 de mayo de 2019, el Colegio de Auditores, en su sesión de fecha 24 de julio de 2019 resolvió aprobar con modificaciones, por unanimidad el Informe Final denominado: "Usina de las Artes" - Auditoria de gestión. Año 2017. Proyecto N° 13.18.03, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

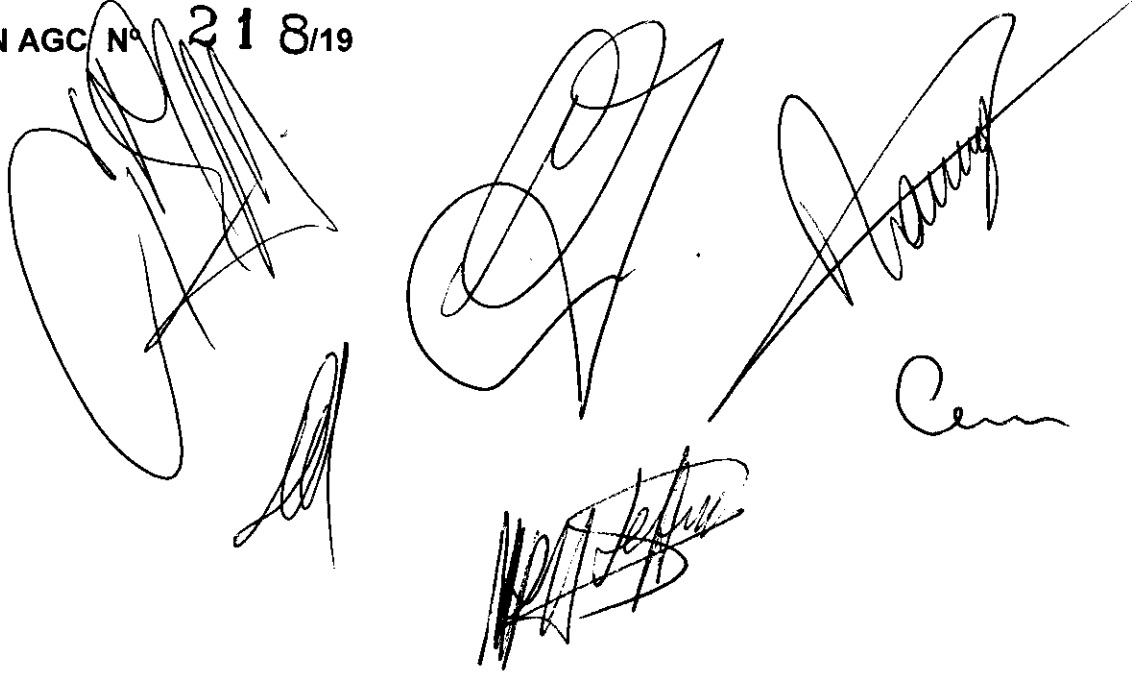
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoria denominado: "Usina de las Artes" - Auditoria de Gestión. Año 2017. Proyecto N° 13.18.03, con Informe Ejecutivo.

"2019, Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC N° 218/19

The block contains several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature. Below it is a smaller signature. In the center, there is a large, stylized signature. Below it is a rectangular stamp with the text "AGCBAO" and "AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES". To the right of the center, there is a large, stylized signature. Below it is a smaller signature. At the bottom right, there is a signature that looks like "Cen".

BUENOS AIRES, 13 AGO 2019

VISTO, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA homologado por Resolución – 2019-582-GCABA-SSTIYC, las Resoluciones AGC N° 119/15, N° 61/16, N° 95/17 y N° 80/18, el Expediente N° 244/14, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 24 de julio de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires expresa en su artículo 135 que la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la citada norma establece que "el control externo del sector público en sus aspectos económicos, financieros, patrimoniales de gestión y de legalidad".

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que en el CCT citado en su ANEXO XIII, establece los procedimientos y requisitos para el otorgamiento de becas para actividades académicas y científicas para el personal de la planta de la AGCBA.

Que por la Resolución AGC N° 119/15 se otorgaron becas de estudio, entre otros también a la agente Mascaro, Agostina, Legajo N° 1137, para cursar la Licenciatura en Gestión de Políticas Públicas, en la UNTREF y renovada por las Resoluciones AGC N° 61/16, N° 95/17 y N° 80/18.

Que la Unidad Operativa de Recursos Humanos a fs. 584 del expediente eleva a la Comisión de Preselección de Becas un informe del que surge que la citada agente durante el año lectivo 2018 no cumplimentó los requisitos exigidos por el artículo 7° del Reglamento de Becas, actual artículo 8° del ANEXO XIII del Reglamento de Otorgamiento de Becas para Actividades Académicas y Científicas para el Personal de la planta de la AGCBA del CCT.

Que con carácter previo a la resolución y considerando el informe de la UORRH precitado, la Comisión de Preselección de Becas mediante Acta N° 3/2019, recomienda no otorgar el pedido de renovación de dicha beca, conforme obra a fs. 585.

Que por su parte, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que le compete de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7° inciso d) del Decreto N° 1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoría, emitiendo el Dictamen DGLEG N° 79/19.



Que de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente, el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 24 de julio de 2019, resuelve no otorgar la renovación de la beca solicitada, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO:

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: NO RENOVAR la beca para el año lectivo 2019 a la agente Agostina MASCARO, Legajo N° 1137, oportunamente otorgada por Resolución N° 119/15, para la carrera de Licenciatura en Gestión de Políticas Públicas dictada por la UNTREF.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 219/19



BUENOS AIRES, 13 AGO 2019

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 109.009/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión del 24 de julio de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Asistencia Víctimas de la Violencia Seguimiento Proyecto N° 9.15.01". Auditoría de seguimiento. Período bajo examen: año 2017. Proyecto N° 9.18.07.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante el Memorando DGDSO N° 100/2019, la Dirección General de Control Desarrollo Social elevó al Colegio de Auditores, para su tratamiento el referido proyecto de Informe Final.

Que considerando el expediente de la referencia y el Acta de Comisión de Supervisión de la Dirección General enunciada, de fecha 18 de junio de 2019, el Colegio de Auditores en su sesión del 24 de julio de 2019, resolvió aprobar por unanimidad, el Informe Final denominado: "Asistencia Víctimas de la Violencia Seguimiento Proyecto N° 9.15.01". Auditoría de seguimiento. Período bajo examen: año 2017. Proyecto N° 9.18.07, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

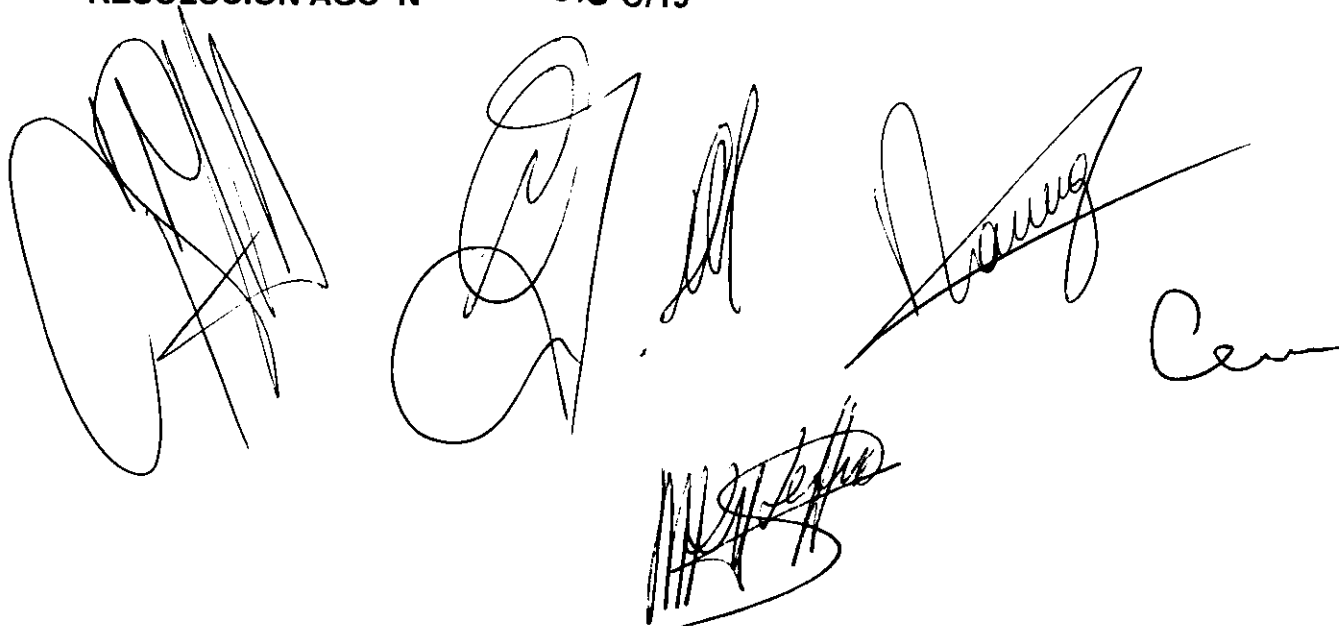
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Asistencia Víctimas de la Violencia Seguimiento Proyecto N° 9.15.01". Auditoría de seguimiento. Período bajo examen: año 2017. Proyecto N° 9.18.07, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC N° 220/19



BUENOS AIRES, 13 AGO 2019

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley 325, las Normas Básicas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 111.005/05, la Resolución AGC N° 382/17 modificatoria de la Resolución AGC N° 363/16, el Acta N° 76/2019 de la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Justicia, Organismos Interjurisdiccionales y de Control, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 24 de julio de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Corporación Mercado Central Bs. As. - Ingresos devengados - Auditoria Legal. Período bajo examen: año 2016. Proyecto N° 11.17.06.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoria Externa de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que por la Resolución AGC N° 382/17 se modificó la denominación del Proyecto 11.17.06 por "Corporación Mercado Central Bs. As. - Ingresos devengados", correspondiente al Plan Anual de Auditoría para el año 2017, aprobado por la Resolución AGC N° 363/2016.

Que la Dirección General de Control de Justicia, Organismos Interjurisdiccionales y de Control mediante el Memorando DGJUS N° 113/2019 elevó el proyecto de informe final para su tratamiento en reunión de Colegio de Auditores Generales.

Que visto y considerando el expediente de la referencia y de acuerdo al Acta N° 76/2019 de la Comisión de Supervisión de la Dirección General aludida, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 24 de julio de 2019, ha resuelto aprobar por unanimidad el Informe Final denominado: "Corporación Mercado Central Bs. As. - Ingresos Devengados" - Auditoria Legal. Período bajo examen: año 2016. Proyecto N° 11.17.06, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

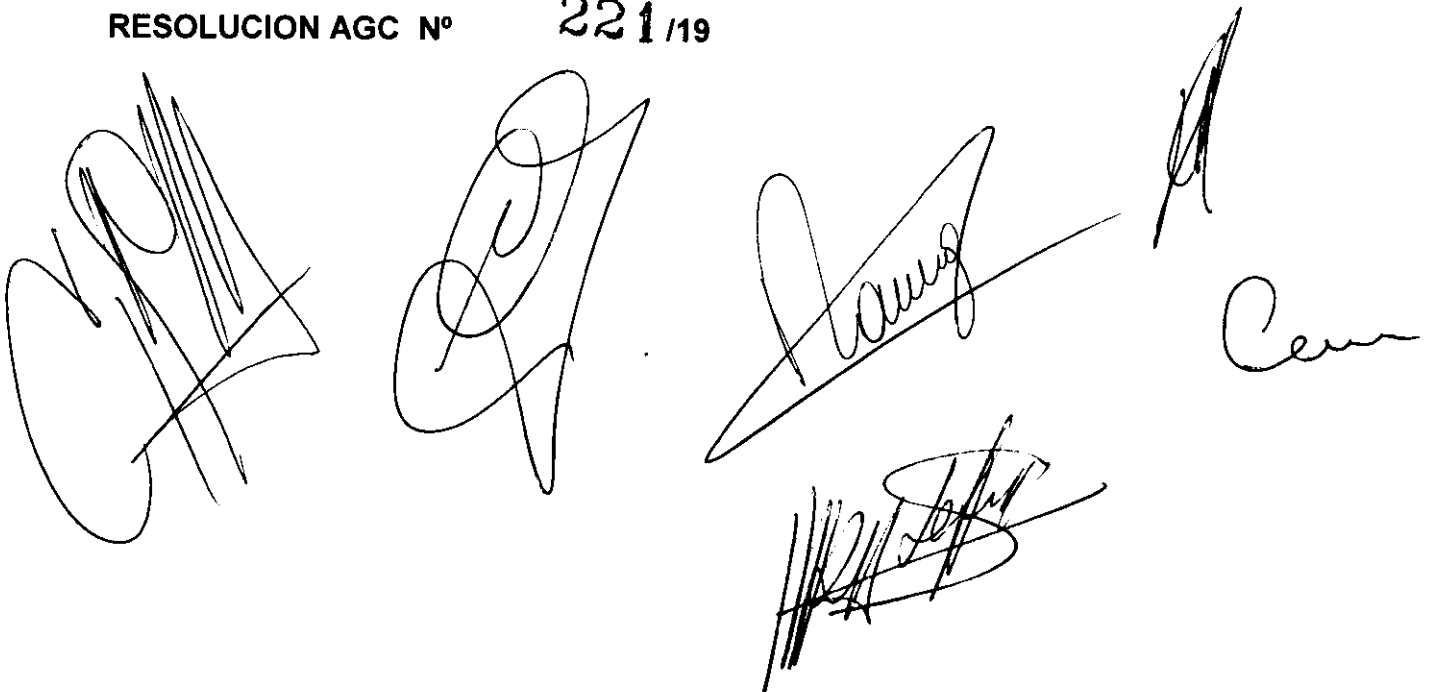
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoria denominado: "Corporación Mercado Central Bs. As. – Ingresos Devengados" - Auditoria de Legal. Período bajo examen: año 2016. Proyecto N° 11.17.06, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría General y archívese.

RESOLUCION AGC N° 221/19



Buenos Aires, 13 AGO 2019

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA homologado por Resolución – 2019-582-GCABA-SSTIYC, la Resolución AGC N° 489/17, el Expediente N° 35/19, la decisión adoptada por el colegio de Auditores Generales en la sesión de fecha 24 de julio de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su Artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un Organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la Ley N° 325 estableció las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires relativas a la estructura orgánica y a la distribución de funciones.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA contempla en su Anexo II el Subsistema de Promoción de Grado, el cual establece la regulación de los avances de grado dentro de cada una de las categorías existentes en cada uno de los agrupamientos del SICA (Sistema de Ingreso a la Carrera Administrativa).

Que la agente Gabriela Otero, Legajo N° 372, solicita por medio de una nota al Departamento de Administración de Personal el día 23 de enero de 2019, le sea otorgada la promoción de grado a la categoría Técnico Ayudante A, a partir del 4 de diciembre de 2018, por haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Anexo II, Art. 3 del Convenio Colectivo de los Trabajadores de la AGCBA.

Que a través de la Resolución AGC N° 489/17 se ha dispuesto el ascenso de la agente Otero, Gabriela a la categoría Técnico Ayudante "B" a partir del 4 de diciembre de 2015.

Que conforme a lo dispuesto en el Anexo II, Art. 3 del Convenio Colectivo de los Trabajadores de la AGCBA, la promoción de grado se producirá dentro de cada categoría con la debida acreditación de los siguientes requisitos:

- a) Permanencia mínima de tres años de tareas en el grado, con independencia de los requisitos exigidos por el tramo superior del escalafón.
- b) Dos terceras partes de las evaluaciones anuales de desempeño positiva
- c) Acreditar puntos de capacitación conforme se prevea en el Subsistema de Capacitación y Acreditación de Puntos que oportunamente se apruebe

- d) No poseer las sanciones disciplinarias encuadradas en el artículo 24 del estatuto del Personal de la AGCBA.

Que por su parte, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que le compete de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7° inciso d) del Decreto N°1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoría, emitiendo el Dictamen DGLEG N° 98/19 que aconseja el dictado de la presente.

Que de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente y conforme al proyecto elevado por la Dirección General de Administración mediante Memorando DGADM N° 1082/2019 (fs. 14/14vta.), el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 24 de julio de 2019, resuelve aprobar la promoción de grado del agente Gabriela Otero, Legajo N° 372, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

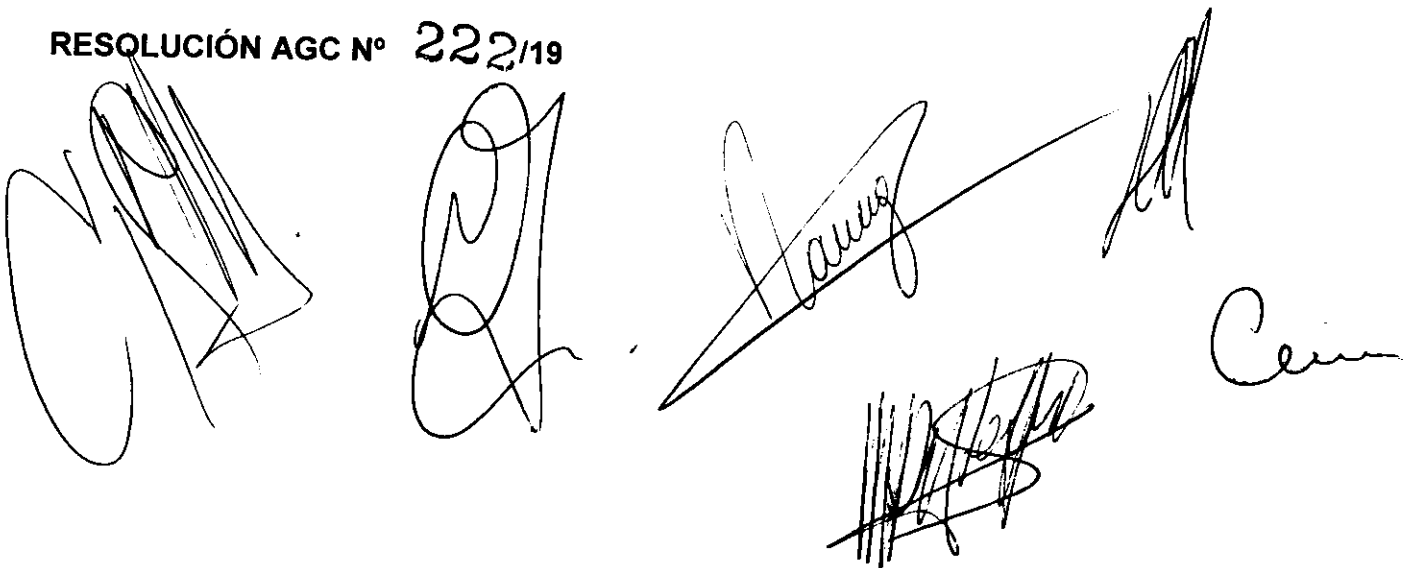
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: OTORGAR la promoción de grado a la categoría Técnico Ayudante "A" a la agente Gabriela Otero, Legajo N° 372, a partir del 4 de diciembre de 2018, por haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Anexo II, Art. 3 del Convenio Colectivo de los Trabajadores de la AGCBA.

ARTÍCULO 2º: INSTRUIR a la Dirección General de Administración para que notifique al agente de lo resuelto en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 222/19



BUENOS AIRES, 13 AGO 2019

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00, la Resolución AGC N° 483/18 modificatoria de la Resolución AGC N° 385/18, el Expediente N° 115.004/00, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 24 de julio de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por la Resolución AGC N° 483/18 se modificó la denominación de los Proyectos N° 12.19.01 y N° 12.19.02 por "Ejecución presupuestaria del Plan Integral de Saneamiento Ambiental del GCBA. 1º Semestre 2018" y "Ejecución presupuestaria del Plan Integral de Saneamiento Ambiental del GCBA. 2º Semestre 2018", respectivamente, ambos correspondientes al Plan Anual de Auditoría 2019, aprobado por la Resolución AGC N° 385/18.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Final denominado "Ejecución presupuestaria del Plan Integral de Saneamiento Ambiental del GCBA. 1º Semestre 2018". Auditoría legal, técnica y financiera. Período bajo examen: 1º semestre 2018 - Proyecto N° 12.19.01.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Unidad de Proyectos Especiales de ACUMAR por Memorando UDEPA N° 43/2019 elevó el proyecto aludido para su tratamiento en Colegio de Auditores Generales.

Que visto el expediente de la referencia y el Acta N° 1 de la Comisión de Supervisión de la Unidad de Proyectos Especiales de ACUMAR, el Colegio de Auditores, en la sesión del 24 de julio de 2019, resolvió aprobar por unanimidad el Informe Final denominado: "Ejecución presupuestaria del Plan Integral de Saneamiento Ambiental del GCBA. 1º Semestre 2018". Auditoría legal, técnica y financiera. Período bajo examen: 1º semestre 2018. Proyecto N° 12.19.01, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

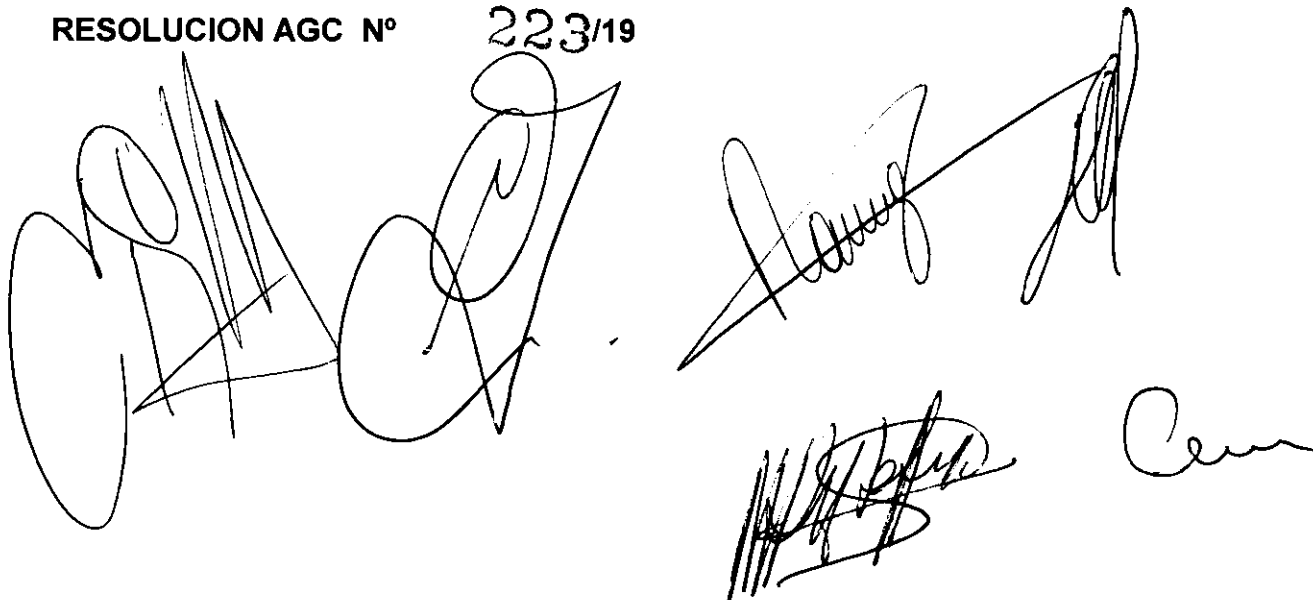
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoria denominado: "Ejecución presupuestaria del Plan Integral de Saneamiento Ambiental del GCBA. 1º Semestre 2018". Auditoria Legal, Técnica y Financiera. Período bajo examen: 1º semestre 2018 - Proyecto N° 12.19.01 con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: REMITASE un ejemplar del Informe Final al Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 12 – Secretaria N° 24 - Poder Judicial de la Nación.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC N° 223/19



BUENOS AIRES, 21 AGO 2019

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente 109.919/09, las Resoluciones AGC N° 363/16 y 376/17, las decisiones adoptadas por el Colegio de Auditores en las sesiones del 14 de marzo de 2018 y 7 de agosto de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Educación Inicial". Auditoría de gestión. Período 2017. Proyecto N° 2.17.11.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires - Resolución AGC N° 161/00.

Que por la Resolución AGC N° 363/16 se aprobó el Plan Anual de Auditoría 2017 y por la Resolución AGC N° 376/17 se incorporó el proyecto de auditoría indicado en el párrafo tercero.

Que en la sesión del 14 de marzo de 2018 el Colegio de Auditores resolvió modificar el Plan Operativo correspondiente al Proyecto de Auditoría N° 2.17.11 "Educación Inicial", respecto al periodo a auditar, quedando establecido para el año 2017.

Que la Dirección General de Control de Educación, por Memorando DGEDU N° 117/2019, elevó el proyecto de informe final, para su tratamiento en sesión de Colegio de Auditores Generales.

Que visto y considerado el expediente de la referencia y lo decidido por la referida Comisión de Supervisión en su reunión del 30 de mayo de 2019, el Colegio de Auditores en sesión del 7 de agosto de 2019, resolvió aprobar por unanimidad, con modificaciones, el Informe Final denominado: "Educación Inicial". Auditoría de gestión. Período 2017. Proyecto N° 2.17.11, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

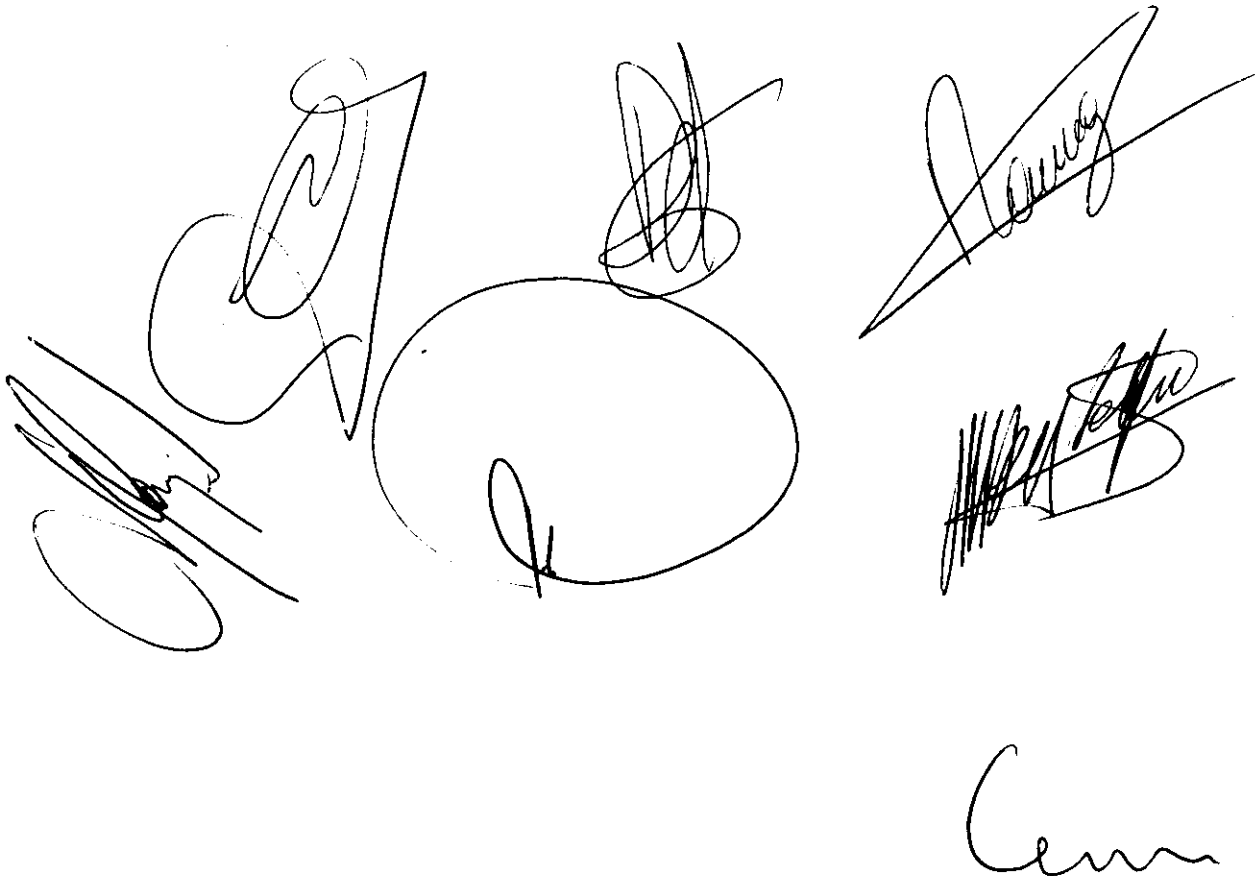
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoria denominado: "Educación Inicial". Auditoria de gestión. Período 2017. Proyecto N° 2.17.11, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría General y archívese.

RESOLUCION AGC N° 224/19



BUENOS AIRES, 21 AGO 2019

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 100.518/00, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 7 de agosto de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Contratos Tercerizados de Prácticas y Tratamientos en Hospitales". Auditoría de relevamiento. Año 2017. Proyecto N° 3.18.06.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante Memorando DGSAL N° 137/2019, la Dirección General de Salud, elevó al Colegio de Auditores, el aludido proyecto.

Que considerando el expediente y el Acta de la Comisión de Supervisión de la Dirección aludida, del 24 de junio de 2019, el Colegio de Auditores, en su sesión de fecha 7 de agosto de 2019, aprobó por unanimidad, el Informe Final denominado: "Contratos Tercerizados de Prácticas y Tratamientos en Hospitales". Auditoría de relevamiento. Año 2017. Proyecto N° 3.18.06, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Contratos Tercerizados de Prácticas y Tratamientos en Hospitales". Auditoría de relevamiento. Año 2017. Proyecto N° 3.18.06, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC Nº 225/19

The block contains several handwritten signatures and stamps. On the left, there are three distinct signatures. In the center, there is a large circular stamp with a signature inside it. To the right of the center, there is a signature and a rectangular stamp with multiple horizontal lines. At the bottom right, there is a signature that appears to be 'Cern'.

BUENOS AIRES, 21 AGO 2019

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, el Expediente N° 106.017/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 7 de agosto de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Control de Plagas". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2017. Proyecto N° 1.18.05.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente mediante Memorando DGOBR N° 185/2019 elevó el proyecto aludido para su tratamiento por parte del Cuerpo Colegiado.

Que considerando el expediente de la referencia y el Acta de Comisión de Supervisión de la dirección indicada del 13 de mayo de 2019, el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 7 de agosto de 2019 resolvió aprobar por unanimidad, con modificaciones, el Informe Final denominado: "Control de Plagas". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2017. Proyecto N° 1.18.05, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

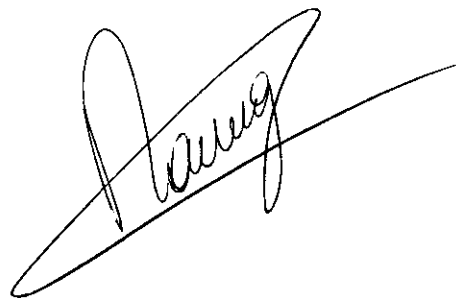
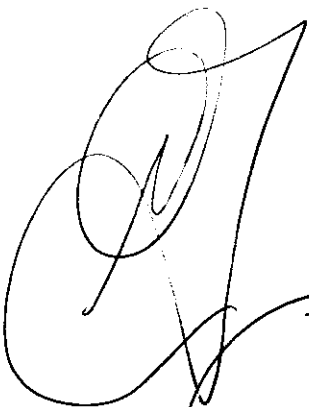
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Control de Plagas". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2017. Proyecto N° 1.18.05, con Informe Ejecutivo.

"2019, Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC N° 226/19



BUENOS AIRES, 21 AGO 2019

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente 100.719/05, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en sesión del 7 de agosto de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Control de los Recursos de la CABA". Auditoría financiera. Período 2017. Proyecto N° 4.18.01.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires - Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas, por Memorando DGECO N° 214/2019, elevó el proyecto de informe final, para su tratamiento en sesión de Colegio de Auditores Generales.

Que visto y considerado el expediente de la referencia y lo decidido por la referida Comisión de Supervisión en su reunión del 1° de julio de 2019, el Colegio de Auditores en sesión del 7 de agosto de 2019, resolvió aprobar por unanimidad, el Informe Final denominado: "Control de los Recursos de la CABA". Auditoría financiera. Período 2017. Proyecto N° 4.18.01, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Control de los Recursos de la CABA". Auditoría financiera. Período 2017. Proyecto N° 4.18.01, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría General y archívese.

RESOLUCION AGC Nº 227/19

The block contains several handwritten signatures and initials. At the top left is a large, stylized signature. To its right is a smaller signature. Further right is another signature. Below these are two more signatures, one of which is very dense and scribbled. At the bottom center is a large, cursive signature that appears to be 'Cen'.

BUENOS AIRES, 21 AGO 2019

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 103.018/11, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 7 de agosto de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "LS1 Radio de la Ciudad y FM 2x4". Auditoría de seguimiento. Período bajo examen: año 2017. Proyecto N° 5.18.05.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Control de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos, mediante Memorándum DGINS N° 165/2019, elevó el aludido proyecto de informe final para su tratamiento ante el Colegio de Auditores.

Que considerando el expediente de la referencia y el Acta de la Comisión de Supervisión de la Dirección indicada del 4 de abril de 2019, el Colegio de Auditores Generales en la sesión de fecha 7 de agosto de 2019, resolvió aprobar por unanimidad, el Informe Final denominado: "LS1 Radio de la Ciudad y FM 2x4". Auditoría de seguimiento. Período bajo examen: año 2017. Proyecto N° 5.18.05, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

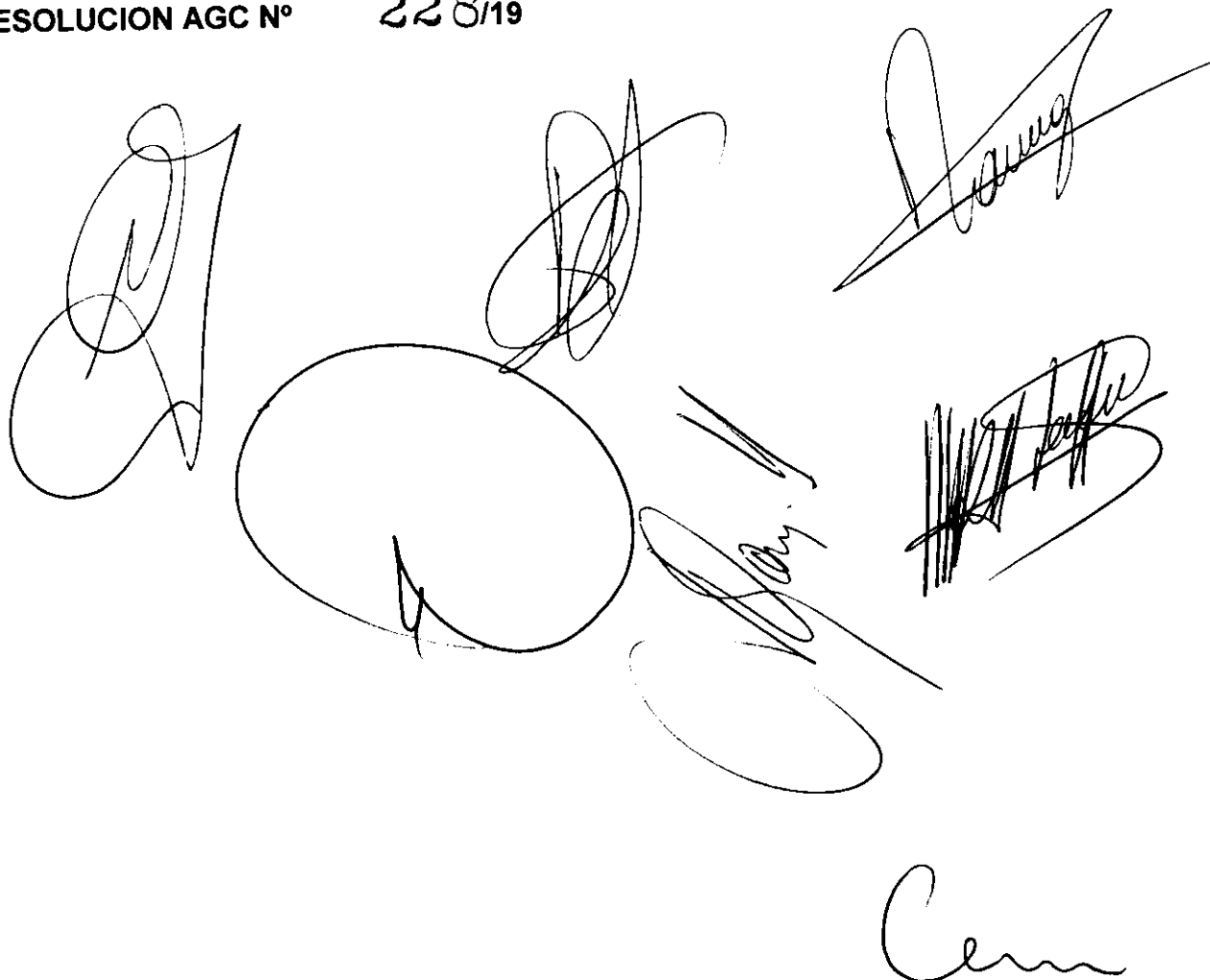
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "LS1 Radio de la Ciudad y FM 2x4". Auditoría de seguimiento. Período bajo examen: año 2017. Proyecto N° 5.18.05", con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC N° 228/19

The block contains several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there is a large, circular stamp with a signature inside it. To the right of the stamp, there is a signature that appears to say "Dey". Further right, there is a signature that appears to say "Dey" and a signature that appears to say "Dey". At the bottom right, there is a signature that appears to say "Cern".

BUENOS AIRES, 21 AGO 2019

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 7 de agosto de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que se celebraron diversos contratos bajo la modalidad de locación de servicios.

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 7 de agosto de 2019 resolvió modificar e incrementar el valor mensual de los contratos, objeto de la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: INCREMENTAR desde el 1º de agosto de 2019, el valor mensual de los contratos celebrados bajo la modalidad Locación de Servicios respecto de las personas y en más los montos mensuales que se describen a continuación:

-Capeluto, Hernan, DNI N° 27.691.208, en más \$15.000 (pesos quince mil).

-Gimenez, Florencia Daniela, DNI N° 34.537.499, en más \$ 15.000 (pesos quince mil).

-Cardellicchio, Abel Emilio M 8.557.247, en más \$ 10.000.- (pesos diez mil).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 229/19

BUENOS AIRES, 21 AGO 2019

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Colectivo de Trabajo de la AGCBA, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores en su sesión de fecha 7 de agosto de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el citado convenio contempla las contrataciones bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD).

Que a fin de cubrir las necesidades operativas del organismo se celebraron diversos contratos bajo la aludida modalidad.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 7 de agosto de 2019, resolvió incrementar el monto mensual de los contratos objeto de la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: INCREMENTAR desde el 1° de agosto de 2019 el monto mensual de los contratos celebrados bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado respecto de los agentes en más los valores que a continuación se indican:

- Carlos Martín Saurrales, Legajo N° 1465, en más \$12.500 (pesos doce mil quinientos).
- Guiducci, Gabriela Mónica, Legajo N° 1448, en más \$ 20.000 (pesos veinte mil)
- Walter, Guillermo, Legajo N°1447, en más \$ 20.000 (pesos veinte mil)
- Risolli, Adriana Elisa, Legajo N°1338, en más \$ 10.000 (pesos diez mil)
- Fernandez, Carlos, Legajo N°1295, en más \$ 15.000 (pesos quince mil)

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 230/19

BUENOS AIRES, 21 AGO 2019

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 202/19, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 7 de agosto de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 202/19 se modificó el monto del complemento salarial transitorio otorgado a la agente Hernández, Magali, DNI N° 35.795.470.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 7 de agosto de 2019, ha resuelto modificar el monto del complemento citado en el párrafo que antecede y otorgar un complemento salarial transitorio al agente Sergio Duarte, Legajo N° 1249, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTO el Artículo 7° de la Resolución AGC N° 202/19, e incrementar el monto del complemento salarial transitorio de la agente Hernández, Magali, DNI N° 35.795.470, de acuerdo al siguiente detalle:

- En más \$ 10.000 (pesos diez mil) solamente por el mes de agosto de 2019.
- En más \$ 5.000 (pesos cinco mil) a partir del 1° de septiembre de 2019.

ARTÍCULO 2°: OTORGAR al agente Sergio Duarte, Legajo N° 1249, un complemento salarial transitorio de \$ 40.000 (pesos cuarenta mil) a partir del 1° de agosto de 2019.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese

RESOLUCIÓN AGC N° 231/19

BUENOS AIRES, 21 AGO 2019

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 3 de julio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por el citado convenio se contempló el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD).

Que el Colegio de Auditores en la sesión del 3 de julio de 2019 decidió contratar bajo el aludido régimen a Ballina Benites, María Agustina, DNI N° 42.294.585, de acuerdo a la presente.

Que, de conformidad con el informe presentado por el Departamento de Administración de Personal, mediante Memorando DVCOL N°30/2019 se dan por cumplimentados los requisitos para llevar adelante la presente contratación.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por aprobada desde el 1º de Julio de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 la contratación bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado con Ballina Benites, María Agustina, DNI N° 42.294.585, por un monto mensual de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 232/19

BUENOS AIRES, 21 AGO 2019

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en sus sesiones del 10 y 17 de julio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por el citado convenio se contempló el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD).

Que el Colegio de Auditores en la sesión del 10 de julio de 2019 decidió contratar bajo el aludido régimen a Fernandez Morales, Mailen, DNI N° 34.098.324 y en la sesión del 17 de julio de 2019 rectificó el plazo de contratación, de acuerdo a la presente.

Que, de conformidad con el informe presentado por el Departamento de Administración de Personal, mediante Memorando DVCOL N°30/2019 se dan por cumplimentados los requisitos para llevar adelante la presente contratación.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por aprobada desde el 1º de Julio de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 la contratación bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado con a Fernandez Morales, Mailen, DNI N° 34.098.324, por un monto mensual de pesos treinta y seis mil quinientos (\$ 36.500).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 233/19

BUENOS AIRES, 21 AGO 2019

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fecha 12 y 26 de junio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contratos de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fecha 12 y 26 de junio de 2019, resolvió contratar bajo la modalidad de Locación de Servicios a Carolina Samanta Rego, DNI N° 28.112.404, siempre que cumplimente los requisitos establecidos en el Anexo II de la Resolución AGC N° 122/06.

Que la Dirección General de Administración mediante Memorando DGADM N° 794/2019 y Memorando DGADM N° 1234/2019 informó que se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos en la Resolución AGC N° 122/06.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: TÉNGANSE por aprobada, a partir del 1 de julio de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios con Carolina Samanta Rego, DNI N° 28.112.404 por la suma mensual de \$ 53.000.- (pesos cincuenta y tres mil)

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 23419

BUENOS AIRES, 21 AGO 2019

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, la Resolución AGC N° 465/18, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en sesión de fecha 7 de agosto de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el citado convenio contempla las contrataciones bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD).

Que por la Resolución AGC N° 465/18, se renovó el contrato celebrado bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado con Juan Bautista Romera Blanco, DNI N° 37.165.251, entre otros.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 10 de julio de 2019, resolvió dejar sin efecto el contrato enunciado, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

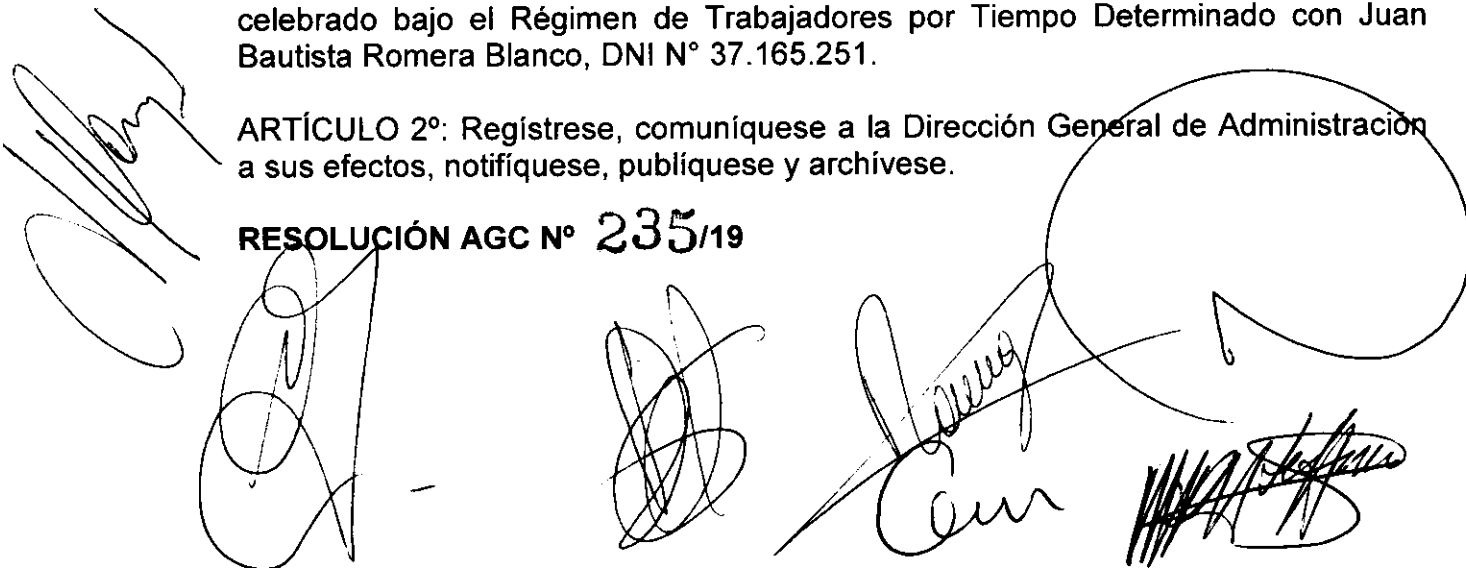
POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DEJAR SIN EFECTO desde el 1º de agosto de 2019, el contrato celebrado bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado con Juan Bautista Romera Blanco, DNI N° 37.165.251.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 235/19

The bottom of the document features several handwritten signatures in black ink. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there are two smaller, more compact signatures. To the right, there is a signature that appears to be 'Cun'. Further right, there is a large, circular stamp or seal, partially obscured by a signature. At the bottom right, there is a cluster of several overlapping signatures and stamps, including what looks like a circular official stamp.

BUENOS AIRES, 28 AGO 2019

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 2095 texto consolidado, la Resolución AGC N° 271/14 reglamentaria de la Ley N° 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, la Resolución AGC N° 272/18 modificatoria del Plan de Compras 2018, la Disposición DADMIN N° 121/18 aprobatoria de los Pliegos, la Resolución AGC N° 434/18, el Expediente N° 97/18, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en la sesión de fecha 21 de agosto de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires, es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que, la Ley N° 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que, esta AGCBA se rige para los procedimientos de compras por la Ley N° 2095, su reglamentación interna aprobada por Resolución AGC N° 271/14 y los pliegos que para cada procedimiento se aprueban a sus efectos.

Que, la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones habilita en su Capítulo XII la implementación de un sistema de penalidades, y el dictado del acto administrativo correspondiente.

Que, mediante el Expediente N° 97/18 se tramitó la contratación del servicio de limpieza para el organismo.

Que mediante Disposición DADMIN N° 121/18 se aprobaron los respectivos pliegos y se autorizó el llamado a licitación pública, previa intervención del área técnica y de la Dirección General de Asuntos Legales.

Que llevado a cabo el procedimiento, el Colegio de Auditores Generales, mediante la Resolución AGC N° 434/18, aprueba el procedimiento resultando adjudicada la empresa SERVI SUB SRL.

Que, conforme el Memorándum DIVSG N° 149/2018 la División de Servicios Generales, como área técnica y encargada de realizar la certificación del servicio, informa que durante el mes de noviembre (21 al 31 de dicho mes), la empresa registra un total de 40 horas/hombre faltantes.

Que respecto del mes de Diciembre de 2018, mediante el Memorándum DIVSG N° 9/2019 se informa un faltante de 50 horas/hombre.

Que al certificar el servicio del mes de Enero, conforme el Memorándum DIVSG N° 20/2019 se registra un faltante de 21 horas/hombre.

Que respecto del mes de Febrero, mediante Memorándum DIVSG N° 36/2019 se informa que los días 8, 18, 19, 20, 22, 25, 26 y 27 se registran operarios cumpliendo turnos de 14 (catorce) horas. Según la contratación vigente, se permiten turnos de hasta 12 (doce) horas máximo.

Que no surgiendo de dicho Memorándum el total de horas, mediante el Informe Interno COMPRAS N° 50/19 se señala que durante el mes referido, el total de horas faltantes es de 94 horas/hombre.

Que, por último, respecto del mes de marzo, conforme lo indicado por el área técnica según remisión del Memorándum DIVSG N° 51/2019 las horas faltantes registradas son de 84 horas/hombres, correspondientes a los días 1, 2, 7, 8, 11, 12, 13, 15, 19, 20, 25 y 29.

Que a los efectos de determinar los incumplimientos, se cotejaron las planillas de servicio de los meses mencionados elaboradas por la firma SERVISUB SRL con los registros de asistencia diaria del sistema de AGCBA.

Que el cálculo para determinar la cantidad de horas incumplidas radica en el punto 2. FRANJAS HORARIAS/PERSONAL AFECTADO, del Pliego de Bases y Condiciones Técnicas.

Que mediante los correspondientes PRD se notificaron los mismos.

Que, asimismo, el punto 1 SERVICIO de dicho pliego, establece *"El servicio no se define en horas totales de prestación mensuales, sino en cantidad de operarios por franja horaria según requerimiento y tareas específicas cumplidas, quedando de este modo descartada la compensación de horas en distintas jornadas"*.

Que mediante el Memorándum DGADM N° 763/19 la Directora General de Administración, teniendo en cuenta que los incumplimientos son reiterados, ordena la aplicación de una multa del 3% conforme la cláusula sexta del contrato suscripto por las partes.

Que, en virtud de todo lo expuesto, el artículo 128 de la Ley 2095 texto consolidado, la reglamentación interna aprobada por la Resolución AGC N° 271/14, la cláusula 32 del Pliego de Condiciones Particulares aprobado para aplicar a la presente contratación, corresponde la aplicación de una multa a la empresa SERVI SUB SRL, equivalente al 3% del monto a abonar por cada uno de los meses donde se registraron los incumplimientos, conforme lo habilita la cláusula 15 del contrato suscripto por esta AGCBA y la empresa SERVI SUB SRL.

Que, la aplicación de dicho porcentaje se encuentra habilitado conforme cláusula 15 del contrato suscripto entre ambas partes, y se aplica en virtud de los reiterados incumplimientos (conforme informe interno Compras N° 50/19).

Que, en virtud del artículo 129 inciso a) de la Ley de Compras la aplicación de la misma debe ser afectada a la factura pendiente de pago, habilitando al Departamento Financiero Contable a su correspondiente liquidación.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante el Dictamen N° 101/19, cumpliendo con lo establecido en el artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97.

Que en atención a lo tramitado por el Expediente N° 97/18 y de conformidad con el proyecto de resolución elevado por la Dirección General de Administración obrante a fs. 1568 a 1569, y Memorándum DGADM N° 1108/2019, el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 21 de agosto de 2019, resuelve aprobar la aplicación de una multa a la empresa SERVI SUB SRL, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y el art. 19º Inc. f) de la Ley 2095, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE la aplicación de una multa a la empresa SERVI SUB SRL, por no cumplir, en ocasiones reiteradas, con la cantidad de horas/hombre mensuales, ello conforme lo dispuesto en el punto 2. FRANJAS HORARIAS/PERSONAL AFECTADO del pliego de condiciones técnicas y 1 SERVICIO, del mismo pliego aprobado para la presente contratación, todo ello conforme la Ley N° 2095 texto consolidado, la reglamentación interna aprobada por Resolución AGC N° 271/14, los correspondientes pliegos aprobados para esta contratación mediante Disposición DADMIN N° 121/18 y el contrato suscripto por ambas partes.

ARTÍCULO 2º: APRUEBASE en concepto de multa conforme el artículo N° 1º de la presente Resolución, la aplicación del 3% sobre el monto mensual abonado por el servicio de cada uno de los meses donde se registraron los incumplimientos (noviembre 2018 del 21 al 29, diciembre 2018, enero 2019, febrero 2019 y marzo 2019), atento a que los mismos han sido reiterados, todo ello conforme lo habilita la Ley N° 2095 texto consolidado, la reglamentación interna aprobada por Resolución AGC N° 271/14, los correspondientes pliegos aprobados para esta contratación mediante Disposición DADMIN N° 121/18, el contrato suscripto por ambas partes, los informes de la División de Servicios Generales y los PRD notificados.

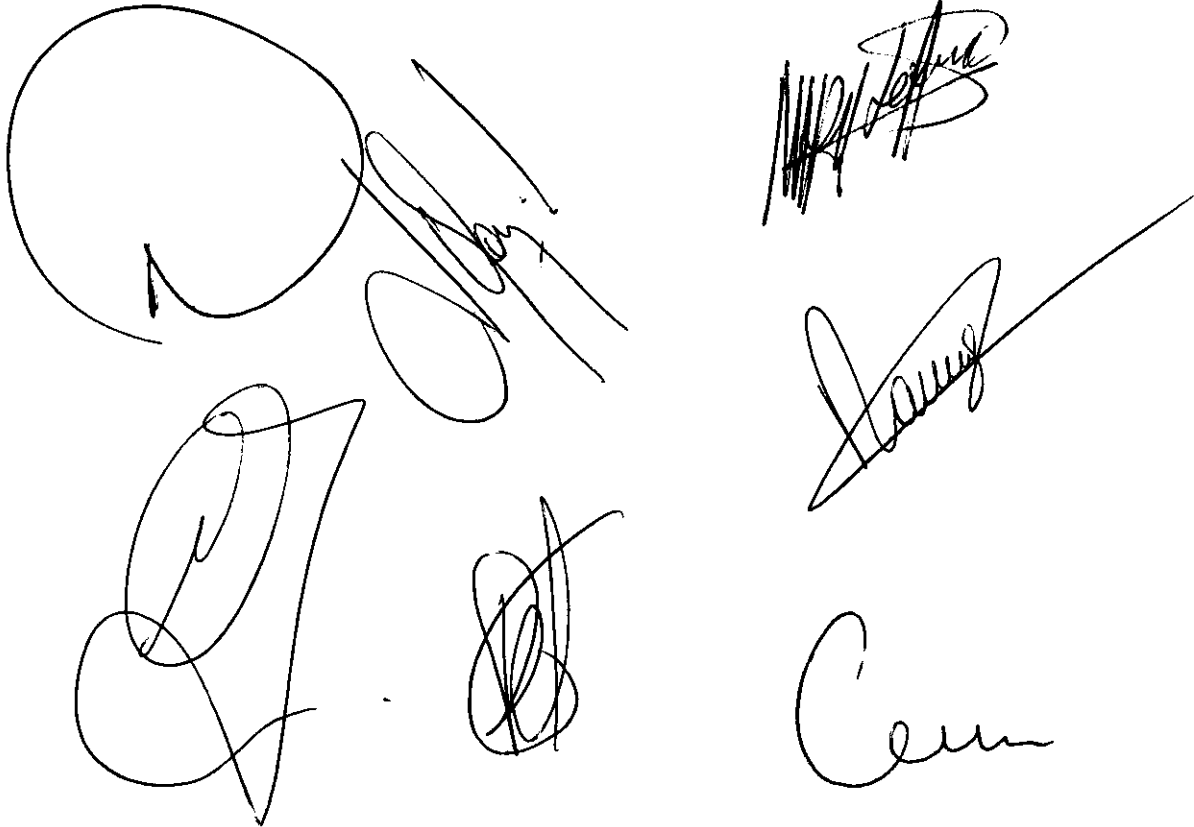
ARTÍCULO 3º: REMITASE al Departamento financiero Contable a fin de efectuar la ejecución de la multa aprobada, la cual debe ser descontada a la factura pendiente

"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires "

de pago, conforme lo establecido en el artículo 129 de la Ley N° 2095 conforme texto consolidado.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, publíquese, notifíquese y cumplido archívese.

RESOLUCION AGC N° **236**/19

The block contains several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large circular stamp with a signature inside it. Below this, there is a large, stylized signature. To the right of the circular stamp, there is another signature. Further right, there is a signature that appears to be 'Huang'. Below that, there is a signature that looks like 'Cen'. There are also some smaller, less legible signatures and marks scattered around.

BUENOS AIRES, 28 AGO 2019

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 2095 texto consolidado, la Resolución AGC N° 271/14 reglamentaria de la Ley N° 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, la Resolución AGC N° 492/18 aprobatoria del Plan de Compras, la Disposición DADMIN N° 76/19, la Disposición DADMIN N° 91/19, la Disposición DAMNIN N° 102/19, la Disposición DADMIN N° 105/19, el expediente N° 46/19, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 21 de agosto de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que, la Ley N° 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que, la Ley N° 2095 texto consolidado, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por Resolución AGC N° 271/14 se aprobó la reglamentación para los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito, con más el Pliego de Condiciones Generales.

Que, mediante Resolución AGC N° 492/18 se aprobó el plan de compras, considerando necesario la contar con la ampliación de los servidores que prestan servicio en el organismo.

Que, la División Compras y Contrataciones solicito la apertura de un expediente caratulado "AMPLIACIÓN SERVIDORES", y la División Contabilidad y Presupuesto realizó la afectación preventiva del gasto.

Que, previa intervención de la Dirección General de Asuntos Legales (Dictamen DGLEGALES N° 63/19) y de la Dirección General Sistemas de Información, quien emitió las especificaciones técnicas correspondientes, se autoriza el llamado y se aprueba el Pliego de Condiciones Particulares (Anexos VI) y Pliego de Condiciones Técnicas (Anexo VII), todo ello mediante Disposición DADMIN N° 76/19.

Que, se realizaron las publicaciones en el BO (fs. 61), UAPE (fs. 65), CAC (fs. 67), web (fs. 64), y se invitó a participar a 09 empresas inscriptas en el RIUPP (fs. 73/81), conforme informe interno COMPRAS 39/19.

Que, atento a una consulta recibida, a fs. 109 mediante Disposición DADMIN N° 91/19 se suspende la fecha de apertura, la misma fue notificada conforme ley.

Que, a fs. 159/163 mediante Disposición DADMIN N° 102/19 se aprueba la circular N° 1 y a fs. 207/208 la circular N° 2 mediante Disposición DADMIN N° 105/19, ambas fueron notificadas y publicadas conforme ley.

Que, realizado el acto de apertura de ofertas, conforme día y hora señalados, se reciben ofertas de las empresas ITSG SRL y TELEFONICA DE ARGENTINA SA.

Que, a fs. 458 se derivan las actuaciones a la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO).

Que, remitido dicho expediente a la Dirección General Sistemas de Información, el área técnica informa que ambas empresas cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.

Que, mediante ACTA 03/19, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda, pre adjudicar a la oferta presentada por ITSG SRL el único renglón por un monto total de pesos un millón setecientos diecisiete mil cincuenta con 00/100 (\$ 1.717.050,00.-) por cumplir con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Condiciones Técnicas aprobados por las Disposiciones DADMIN N° 76/19, N° 102/19 y N° 105/19 y ser la oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el art 108 de la Ley 2095 (modificada por Ley 4764) y lo establecido en la Resolución AGC N° 271/14.

Que, ante la imposibilidad de contratar de acuerdo a la pre adjudicación realizada precedentemente la comisión recomienda el siguiente orden de mérito:

ORDEN DE MERITO LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/19	
ORDEN	EMPRESA
EMPRESA PREADJUDICADA	ITSG SRL
1°ORDEN DE MÉRITO	TELEFONICA DE ARGENTINA SA

Que, dicha CEO realizó las publicaciones y notificaciones correspondientes, sin haber recibido en el plazo de ley impugnaciones.

Que, en consonancia, por las razones esgrimidas en los considerandos precedentes, corresponde aprobar el procedimiento llevado a cabo mediante Licitación Pública N° 02/19, adjudicando el único renglón a la empresa ITSG SRL, por un monto total de pesos un millón setecientos diecisiete mil cincuenta con 00/100 (\$ 1.717.050,00.-) por cumplir con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Condiciones Técnicas aprobados por las Disposiciones DADMIN N° 76/19, N° 102/19 y N° 105/19 y ser la oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de

conformidad a lo establecido en el art 110 de la Ley N° 2095 texto consolidado, a lo establecido en la Resolución AGC N° 271/14 y acta CEO N° 03/19.

Que, asimismo, corresponde aprobar la oferta de la empresa TELEFONICA DE ARGENTNA SA como orden de mérito, para una eventual imposibilidad de cumplimiento por parte de la empresa adjudicada.

Que, la aprobación del procedimiento se efectúa en un todo de acuerdo con lo previsto en Ley N° 2095 texto consolidado, la Resolución AGC N° 271/14 reglamentaria de la Ley N° 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, y el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas aprobado por Disposición DADMIN N° 76/19, a la circular N°1 aprobada por Disposición DADMIN N° 102/19 y a la circular N° 2 aprobada por Disposición DADMIN N° 105/19.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante Dictamen N° 103/19 en cumplimiento del artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97.

Que de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente y conforme al proyecto elevado por la Dirección General de Administración mediante Memorando DGADM N°1148 el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 21 de agosto de 2019 resuelve aprobar el procedimiento de selección de proveedores realizado mediante Licitación Pública N° 02/19, para la ampliación de los servidores del organismo y adjudicar la misma, de acuerdo a la presente.

Que, a tenor de las atribuciones conferidas por el art. 144° inc. a), i) y j) de la Ley 70, este Colegio resuelve

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: APROBAR el procedimiento de selección de proveedores realizado mediante Licitación Pública N° 02/19, para la ampliación de los servidores del organismo por un monto total de pesos un millón setecientos diecisiete mil cincuenta con 00/100 (\$ 1.717.050,00.-) en un todo acuerdo a lo previsto en Ley N° 2095 texto consolidado, la Resolución AGC N° 271/14 aprobatoria de la reglamentación interna, al pliego de condiciones particulares y pliego de condiciones técnicas aprobado por disposición DADMIN N° 76/19, a la circular N°1 aprobada por Disposición DADMIN N° 102/19 y a la circular N° 2 aprobada por Disposición DADMIN N° 105/19.

ARTICULO 2º: ADJUDICAR el único renglón a la empresa ITSG SRL, con domicilio en la calle Julián Álvarez 2335, CABA, por un monto total de pesos un millón setecientos diecisiete mil cincuenta con 00/100 (\$ 1.717.050,00.-), por

cumplir con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Condiciones Técnicas aprobados por Disposición DADMIN N° 76/19, la circular N°1 aprobada por Disposición DADMIN N° 102/19 y la circular N° 2 aprobada por Disposición DADMIN N° 105/19 y ser la oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el art 110 de la Ley N° 2095 texto consolidado, lo establecido en la Resolución AGC N° 271/14 y acta CEO N° 03/19.

ARTICULO 3º: APRUEBASE el siguiente orden de mérito para una eventual imposibilidad de cumplimiento por parte de la empresa adjudicada: TELEFONICA DE ARGENTINA SA.

ARTICULO 4º: Regístrese, publíquese, notifíquese, y cumplido, archívese.

RESOLUCION AGC N° 237/19

The block contains several handwritten signatures and a circular stamp. In the top left, there is a large, empty circle with a small mark inside. To its right are two signatures. Further right is a signature that appears to be crossed out or heavily scribbled over. Below the large circle is another signature. In the center is a large, stylized signature. To the right of that is a long, sweeping signature. At the bottom right is a signature that looks like 'Cen'. There are also some faint, illegible marks and scribbles scattered around the signatures.

BUENOS AIRES, 28 AGO 2019

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, el Expediente N° 106.017/09, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 21 de agosto de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Ferias y Mercados". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2017. Proyecto N° 1.18.02.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente mediante Memorando DGOBR N° 223/2019 elevó el proyecto aludido para su tratamiento por parte del Cuerpo Colegiado.

Que considerando el expediente de la referencia y el Acta de Comisión de Supervisión de la dirección indicada del 24 de junio de 2019, el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 21 de agosto de 2019 resolvió aprobar por unanimidad, con modificaciones, el Informe Final denominado: "Ferias y Mercados". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2017. Proyecto N° 1.18.02, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

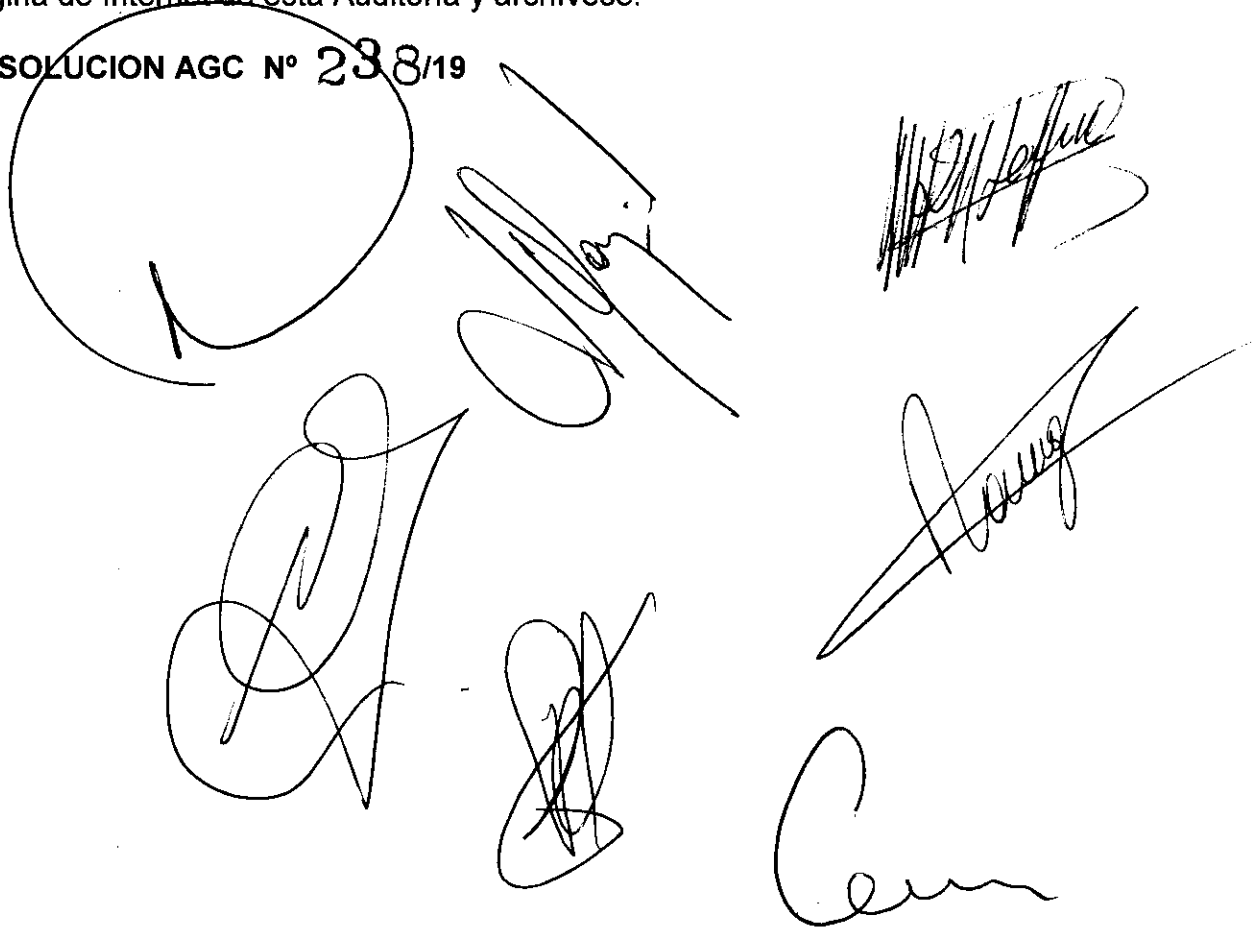
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Ferias y Mercados". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2017. Proyecto N° 1.18.02, con Informe Ejecutivo.

"2019, Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC Nº 238/19

The block contains several handwritten signatures and a large circular stamp. The stamp is a simple circle with a single vertical line drawn inside it. There are five distinct signatures: one in the upper right, one in the center, one in the lower left, one in the lower center, and one in the lower right. The signatures are written in black ink and vary in style, some being more cursive and others more angular.

BUENOS AIRES, 28 AGO 2019

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA AGCBA, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en su sesión del 21 de agosto de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que mediante Nota Mesa de Entrada N° 1387/2019 el agente Maximiliano Carrasco, Legajo N° 1027, solicitó dos licencias académicas con goce de haberes, de acuerdo a lo previsto en el citado convenio, a fin de asistir: al IX Encuentro Regional del Observatorio del Derecho a la Alimentación de América Latina y el Caribe (ODA-ALC) del 2 al 6 de septiembre de 2019 a desarrollarse en el Centro de Formación de la Cooperación Española en Guatemala, y al Curso Internacional de Derechos Humanos en el Centro Internacional para la Promoción de Derechos Humanos en Buenos Aires del 23 al 27 de septiembre del corriente año.



Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 21 de agosto de 2019, ha resuelto aprobar las licencias con goce de haberes solicitadas, de conformidad con lo previsto en el art. 23 del Anexo XI "Régimen de licencias" del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, que en lo pertinente reza: *"La Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puede otorgar licencias a sus agentes para realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos o técnicos o participar en conferencias o congresos, con o sin goce de haberes. Al término de esa licencia, el agente deberá presentar por escrito un informe sobre los contenidos de la actividad y el certificado correspondiente que acredite la asistencia al mismo. La falta de presentación de los mismos es incluida en el legajo del agente y tenida en cuenta en su oportunidad. El agente debe prestar servicios por un término igual al doble de la licencia concedida antes de solicitar el otorgamiento de una nueva licencia por la misma causa. En todos los casos, esta licencia nunca puede exceder de 2 (dos) años, continuos o no"*, de acuerdo a la presente.



Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

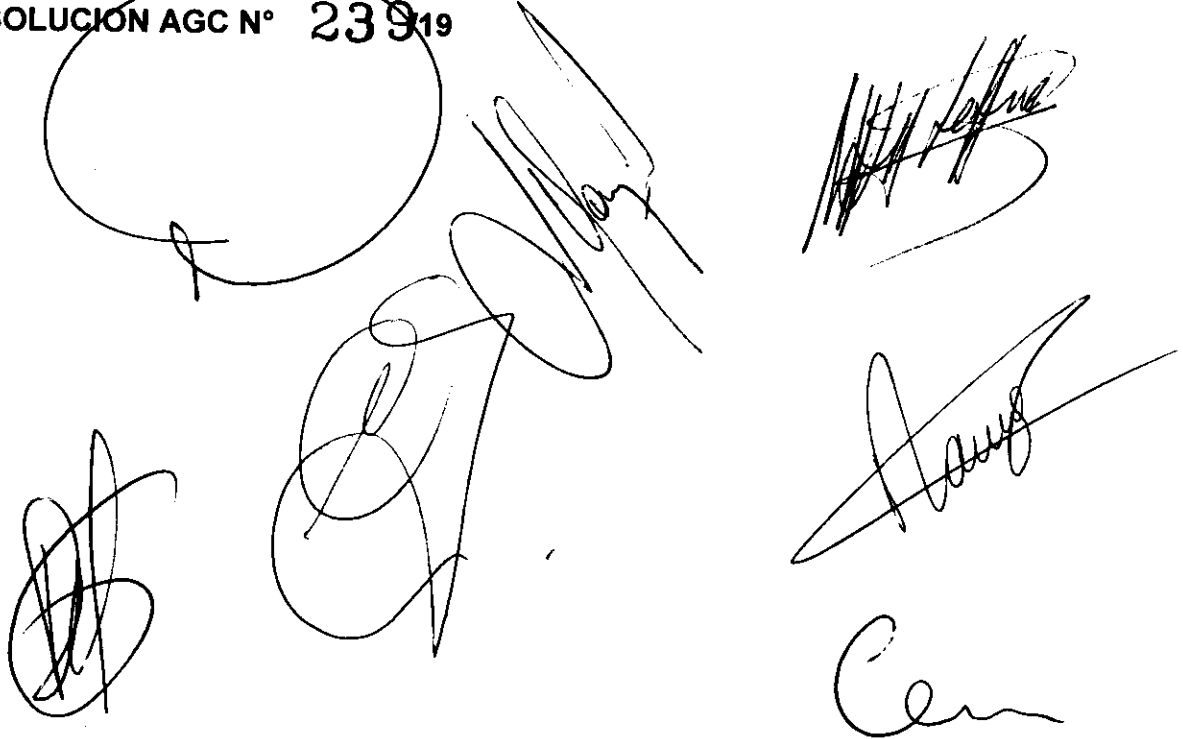
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR las licencias con goce de haberes por actividades académicas, en los términos del artículo 23 del Anexo XI del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA AGCBA, al agente Maximiliano Carrasco, Legajo N° 1027, a fin de asistir : al IX Encuentro Regional del Observatorio del Derecho a la Alimentación de América Latina y el Caribe (ODA-ALC) del 2 al 6 de septiembre de 2019 a desarrollarse en el Centro de Formación de la Cooperación Española en Guatemala, y al Curso Internacional de Derechos Humanos en el Centro Internacional para la Promoción de Derechos Humanos en Buenos Aires del 23 al 27 de septiembre de 2019.

Al término de la licencia, el agente deberá presentar por escrito los informes correspondientes. La falta de presentación de los mismos, será incluida en su legajo y tenida en cuenta en su oportunidad.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, y para su notificación, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 23919

The block contains several handwritten signatures and a circular stamp. There are five distinct signatures: one in the top left, one in the top right, one in the center, one in the bottom left, and one in the bottom right. A large, empty circular stamp is located in the upper left quadrant, partially overlapping the first signature.

BUENOS AIRES, 28 AGO 2019

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en su sesión del 21 de agosto de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que mediante Nota Mesa de Entrada N° 1399/2019 la agente Georgina Montaiuti, Legajo N° 1144, solicitó licencia académica con goce de haberes, de acuerdo a lo previsto en el citado convenio, a fin de cursar la Maestría en Auditoría Gubernamental los días 21, 22 y 23 de agosto; 18, 19 y 20 de septiembre; 16, 17 y 18 de octubre; 13, 14 y 15 de noviembre y 11, 12 y 13 de diciembre de 2019, en la Universidad Nacional de San Martín.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 21 de agosto de 2019, ha resuelto aprobar la licencia con goce de haberes solicitada, de conformidad con lo previsto en el art. 23 del Anexo XI "Régimen de licencias" del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, que en lo pertinente reza: *"La Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puede otorgar licencias a sus agentes para realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos o técnicos o participar en conferencias o congresos, con o sin goce de haberes. Al término de esa licencia, el agente deberá presentar por escrito un informe sobre los contenidos de la actividad y el certificado correspondiente que acredite la asistencia al mismo. La falta de presentación de los mismos es incluida en el legajo del agente y tenida en cuenta en su oportunidad. El agente debe prestar servicios por un término igual al doble de la licencia concedida antes de solicitar el otorgamiento de una nueva licencia por la misma causa. En todos los casos, esta licencia nunca puede exceder de 2 (dos) años, continuos o no"*, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR la licencia con goce de haberes por actividades académicas, en los términos del artículo 23 del Anexo XI del CONVENIO

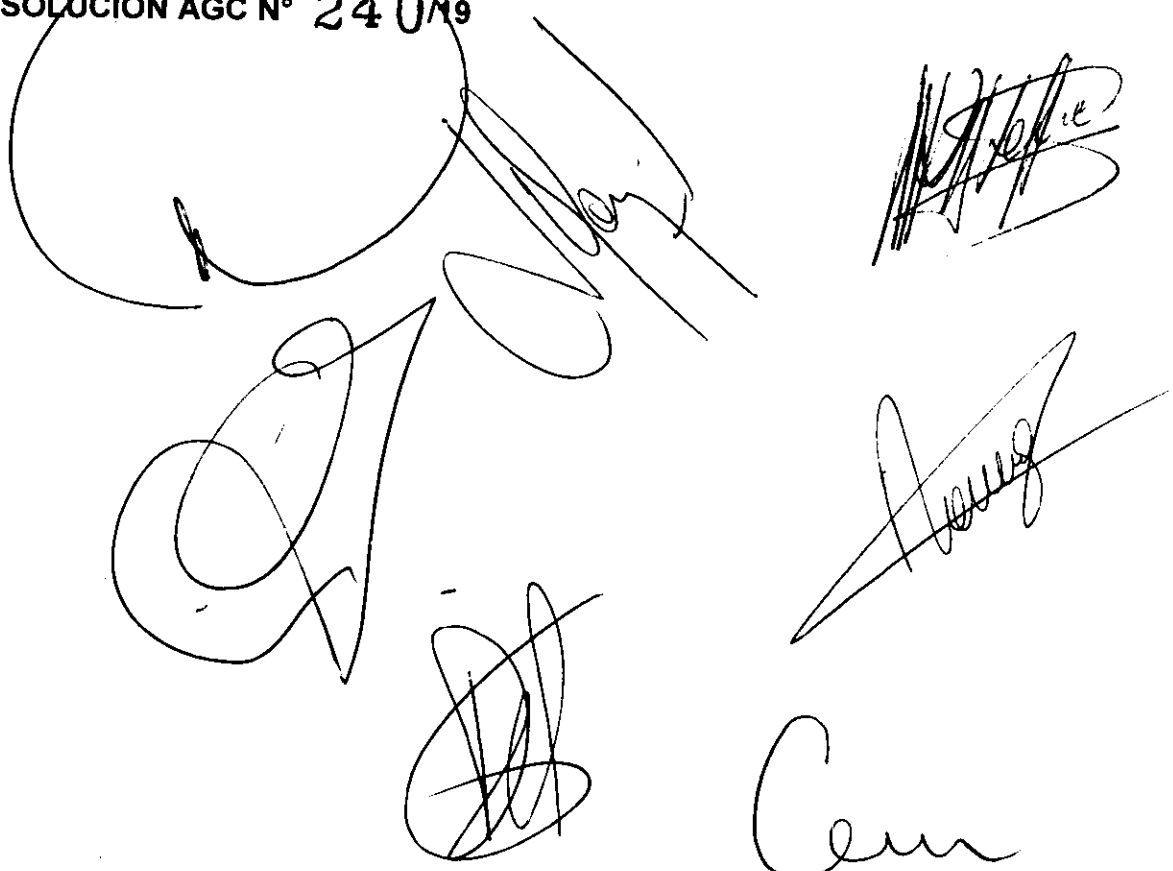
2019 "Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA AGCBA, a la agente Georgina Montaiuti, Legajo N° 1144, a fin de cursar la Maestría en Auditoria Gubernamental, para los días 21, 22 y 23 de agosto; 18, 19 y 20 de septiembre; 16, 17 y 18 de octubre; 13, 14 y 15 de noviembre y 11, 12 y 13 de diciembre de 2019, en la Universidad Nacional de San Martín.

Al término de la licencia, la agente deberá presentar por escrito el informe correspondiente. La falta de presentación del mismo, será incluida en su legajo y tomada en cuenta en su oportunidad.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, y para su notificación, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 240/19

The block contains several handwritten signatures and a circular stamp. On the left, there is a large circular stamp with a signature inside. To its right is another signature. Below the stamp is a large, stylized signature. To the right of that is a signature that appears to be 'Cen'. At the top right, there is a signature that looks like 'H. J. B.'. In the center, there is a signature that looks like 'D. J. B.'. At the bottom center, there is a signature that looks like 'Cen'.